C:\Users\virgy\OneDrive\Escritorio\Grupo Avanza\Firmas-Fondos y Logos\logo_chico nuevo.png

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Santiago de Chile, a <Fecha\_de\_Inicio> entre **GRUPO AVANZA SPA** R.U.T.: 76.008.458-1**,** representada por don Alfonso Ignacio Bawarshi Abarzúa**,** cédula de identidad **Nº 14.027.919-6,** ambos con domicilio en Avenida Apoquindo 6410, oficina 1102, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “**El Empleador**” o **“La Empresa”**; y don(ña) <Nombres y Apellido y Segundo Apellido> de nacionalidad <Nacionalidad>, <Estado\_civil>, cédula nacional de identidad **N° <RUT>,** nacido(a) el <Fecha de nacimiento>, con domicilio en <Dirección>, comuna de <Comuna>, en adelante indistintamente “**El Trabajador**”, han convenido el siguiente contrato de:

**PRIMERO: FUNCION O LABOR: El Empleador** contrata los servicios de **El Trabajador** para desempeñarse en el cargo de <Cargo>, para el mandante CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE, con nivel XX y subnivel XX, para la elaboración del Contrato N°4600023994 “Servicio de Apoyo Técnico DET” obligándose este último a ejercer todas las funciones propias del cargo, tarea o función afín que le asigne **El Empleador**.

Queda **El Empleador** expresamente facultado para modificar la naturaleza de los servicios, en la medida que ello no importe un menoscabo para **El Trabajador.**

**SEGUNDO: LUGAR DE TRABAJO**: **El Trabajador** prestará sus servicios en las oficinas de Codelco Chile DET. Si por la naturaleza de su trabajo se precisare el desplazamiento del trabajador, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica que comprenda la actividad de **La Empresa**.

**TERCERO**: **JORNADA DE TRABAJO:** La jornada ordinaria de trabajo será de 45 horas semanales, distribuidas entre los días lunes a jueves de 08:00 a 18:00. Viernes de 08:00 a 13:00 hrs en modalidad de **5x2**. El Trabajador dispondrá, dentro de la jornada diaria, de una hora para colación y descanso, periodo que no se considerará para los efectos de computar y/o enterar la jornada diaria de trabajo.

El Empleador, en conformidad con la ley y de acuerdo con las necesidades de funcionamiento de La Empresa, podrá alterar el horario de inicio y de término de la jornada diaria de trabajo.

Para ejecutar horas extraordinarias de trabajo será fundamental el pacto a que se refiere el artículo 32 del Código del Trabajo. Dichos pactos deberán constar por escrito y sólo tendrán por efecto cubrir o atender necesidades o situaciones temporales de La Empresa. Este pacto será esencial para la existencia de la jornada extraordinaria de trabajo, entendiéndose, en consecuencia, que este será imprescindible para que El Empleador tenga conocimiento que El Trabajador ha permanecido a su disposición fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

**CUARTO**: **REMUNERACIONES:** Por la prestación de sus servicios **El Trabajador** percibirá los siguientes estipendios:

1. Sueldo Base Bruto Mensual ascendente a la suma de <Sueldo Base>
2. **Asignación Movilización Mensual <Movilización>.** la que se pagará calculada proporcionalmente conforme a los días efectivamente trabajados
3. **Asignación Colación Mensual <Colación>.** la que se pagará calculada proporcionalmente conforme a los días efectivamente trabajados
4. **GRATIFICACIÓN. La Empresa** pagará anualmente una gratificación de un 25% de lo pagado o devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneración mensual, con el tope de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales, Esta gratificación se pagará mensualmente en doce cuotas, junto a la remuneración correspondiente. Las partes dejan constancia que el establecimiento de la gratificación se realiza ejerciendo la opción que consagra el artículo 50 del Código del Trabajo, por lo cual **El Empleador** queda eximido de la obligación del artículo 47 del Código del Trabajo, sea cual sea la utilidad líquida que obtuviere.

**La Empresa** pagará la remuneración por períodos vencidos, mediante transferencia bancaria a una cuenta del **Trabajador**, en su equivalente en pesos, moneda nacional. El pago de la remuneración se efectuará el último día hábil de cada mes. Por el presente instrumento, **El Trabajador** autoriza expresamente a **El Empleador** para que las remuneraciones mensuales y/o anticipos se paguen por medio de depósito bancario a su persona.

**El Empleador** se obliga a retener y pagar los impuestos a la renta correspondientes a las remuneraciones que se pagarán a **El trabajador**, y a descontar y enterar en arcas previsionales las respectivas cotizaciones previsionales y de salud, además de practicar otros descuentos legales conforme a la ley.

Cualesquiera otras prestaciones ocasionales o periódicas que **La Empresa** otorgue al **Trabajador**, a no ser que correspondan a prestaciones ordenadas por este contrato o por la ley, se entenderán concedidas a título de mera liberalidad, no darán derecho alguno al **Trabajador** y se conviene que **El Empleador** podrá suspenderlas o modificarlas libremente.

**QUINTO: El Trabajador** autoriza a **La Empresa** para remitir al término de cada mes su liquidación de remuneración por correo electrónico. Para estos efectos, El Trabajador declara que su dirección de correo electrónico es <Email Personal>

**SEXTO: El Trabajador** se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por la Gerencia de la empresa, y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de La Empresa y, así también, en los demás manuales e instructivos de **El Empleador**, las que declara conocer y que, para estos efectos, se consideran parte integrante del presente contrato.

**El Trabajador** declara recibir en este acto un ejemplar del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de **La Empresa**.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES:** Son consideradas como obligaciones esenciales de **El Trabajador** y el incumplimiento de una cualquiera de las mismas configura la causal establecida en el N° 7 del artículo 160 del Código del Trabajo, las que se mencionan a continuación:

1. Cumplir oportuna y fielmente las políticas, instrucciones, reglamentos y órdenes impartidas por **El Empleador** o sus representantes, realizando todas aquellas actividades o labores, que directa o indirectamente digan relación con la labor que desempeñará y que sean necesarias para cumplir en forma adecuada, eficiente y oportuna a labor para la cual se le contrata.
2. Desarrollar el trabajo con el debido cuidado y de buena fe, evitando comprometer la salud, integridad y seguridad tanto de su persona como la de los demás trabajadores.
3. Mantener permanentemente en su trabajo una conducta honorable y sobria, evitando todo acto o situación que atente contra la moral, las buenas costumbres o el medio ambiente.
4. Informar a su jefe directo, de cualquier anomalía que se haya producido o estime pueda producirse y afecte el normal desarrollo de sus labores.
5. **El Trabajador** queda obligado a laborar durante su jornada de trabajo exclusivamente para **El Empleador** no pudiendo ocuparse de trabajos ni negocios ajenos a los de éste, sea la función remunerada o gratuita.

**El Trabajador** dedicará toda su capacidad en el cumplimiento de las obligaciones que este contrato de trabajo le impone. Cualquiera otra actividad, que normalmente le sería remunerada, solamente queda permitida al **Trabajador** siempre que cuente con previa aprobación escrita por parte de **El Empleador.**

1. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente de **La Empresa.**
2. Velar por los intereses de **El Empleador,** procurando evitar todo daño o perjuicio al mismo sea en su nombre, bienes y/o instalaciones. Asimismo, será responsable, en calidad de depositario de las máquinas, útiles y otros bienes de **El Empleador** que se le entreguen para el desempeño de sus funciones, debiendo responder por su pérdida o deterioro.
3. Será obligación de **El Trabajador** el porte de su credencial en los recintos de la minera, pudiendo ser retirado del proyecto si es sorprendido sin ella.
4. Será obligación usar en el trabajo todos los elementos de seguridad contra accidentes, que El **Empleador y/o El Mandante** le proporcione y cumplir los procedimientos de trabajo correspondientes.
5. Utilizar las herramientas de trabajo que le sean asignadas con el único fin de desarrollar el desempeño de su cargo.
6. Informar a **El Empleador** todos los cambios o modificaciones de instituciones de salud y/o previsionales a los cuales se encuentra afiliado.
7. En casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, **El Trabajador** deberá justificarla –únicamente- con el correspondiente certificado médico, dentro del plazo de 24 horas desde que aquél dejó de asistir al trabajo.
8. La puntual asistencia a su jornada de trabajo y el cabal cumplimiento de la misma, para lo cual deberá estar en su puesto listo para su trabajo a la hora de inicio de su jornada.

Los atrasos reiterados sin causa justificada de parte de **El Trabajador**, también se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo; sin perjuicio de otras que puedan importar un perjuicio a la obra o faena o que constituyan un incumplimiento al presente contrato.

**OCTAVO**: **PROHIBICIONES.** Por el presente contrato queda absolutamente prohibido a **El Trabajador** incurrir en las siguientes acciones u omisiones y en caso hacerlo **El Empleador** podrá poner término a este contrato de trabajo conforme se establece en el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo:

1. Cometer actos de negligencia ejecutando un trabajo descuidado que afecten o alteren los bienes, relaciones comerciales, instalaciones, negocios, maquinaria y/o producción de **La Empresa.**
2. Ausentarse del lugar específico de trabajo, durante las horas de trabajo, sin la autorización correspondiente y negarse a trabajar sin causa justificada.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas de cualquier naturaleza.
4. Vender, distribuir, consumir o introducir bebidas alcohólicas, drogas y/o elementos alucinógenos en los lugares de trabajo.
5. Agredir de hecho y/o palabra a jefes, supervisores, etc. y provocar riñas o discusiones con o entre sus compañeros de labores.
6. Sacar o pretender sacar fuera de los recintos en que preste sus servicios, mercaderías o utensilios, materiales, herramientas o equipos de propiedad de **El Empleador** o del Mandante, sin perjuicio del delito que pueda configurarse.
7. Hacer uso de bienes, elementos de **La Empresa**, documentos, viáticos, vales u otros en beneficio personal en desmedro de **La Empresa**. Asimismo, utilizar los bienes, especies, vehículos, herramientas o materiales que sean de propiedad de las personas o de la instalación en que se encuentra asignado para un uso distinto al destinado en **La Empresa** o uso particular.
8. Fumar en aquellos lugares en que se indica expresamente esta prohibición.
9. Alterar o intervenir registros de asistencia.
10. Falsificar, adulterar o enmendar licencias médicas o documentos que certifiquen o justifiquen la ausencia del trabajador.
11. Ejecutar por su cuenta o en su beneficio, sea en forma directa o indirecta, dependiente o independiente, personalmente o a través de terceras personas naturales y/o jurídicas, actividades o negociaciones dentro del giro de **El Empleador** o análogas a ello en cualquier forma o naturaleza, inclusive fuera de la jornada de trabajo y en días inhábiles o festivos, salvo que cuente con autorización escrita otorgada por el representante legal de **La Empresa** debiendo actuar en la forma y condiciones indicadas en esta autorización.
12. Así también le está prohibido a **El Trabajador** ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto de la empresa actividades ajenas a su labor en **La Empresa** y/o dedicarse a atender asuntos particulares.
13. Efectuar de manera directa la contratación de insumos y/o servicios requeridos por **La Empresa**. **El Trabajador** debe ceñirse estrictamente a las políticas y protocolos de contratación de **El Empleador** y, salvo autorización escrita de la gerencia respectiva no podrá ni por interpósita persona ni a través de sus terceros relacionados ofrecer, adquirir, comprar, transferir, enajenar y vender bienes y/o servicios a **La Empresa.**
14. El Trabajador reconoce que el software utilizado por **El Empleador** es de uso interno y sólo para realizar las tareas atingentes a ésta, y bajo ninguna circunstancia podrá:

n.1) Reproducir, divulgar, transmitir o copiar, total o parcialmente, en medio magnético, escrito u otro cualquiera, el software utilizado por **La Empresa**, sin la autorización escrita correspondiente.

n.2) Prestar o facilitar el software utilizado por **El Empleador**, sin autorización escrita.

n.3) Instalar o utilizar algún software no adquirido por **La Empresa.**

n.4) Utilizar para fines personales y/o de connotación sexual, los medios informáticos que le proporcione **La Empresa** para la prestación de los servicios contratados, tales como, correo electrónico, Internet (Messenger, Facebook, Twitter, Blogs, etc.) y software de cualquier especie.

n.5) Utilizar el correo institucional para fines distintos de los relacionados con el trabajo para el cual fue contratado, respetando los principios de **El Empleador** en esta materia, siendo de su propia responsabilidad la transgresión de lo pactado. La información enviada desde el correo electrónico institucional no tendrá el carácter de privada.

**El Trabajador** deberá utilizar racionalmente los medios tecnológicos y de comunicación que le son entregados por **El Empleador** para el desempeño exclusivo de las labores encomendadas, debiendo en todo momento cuidar que su uso sea dentro de los márgenes propios de la moral y de las buenas costumbres y con el único objetivo de realizar las tareas atingentes a su cargo. Asimismo, **El Trabajador**, será responsable por la incorporación de cualquier virus en el equipo computacional asignado a su cargo, provocado por el incumplimiento de lo estipulado en los párrafos precedentes.

**NOVENO:** Constituirá obligación esencial para la vigencia de este contrato de trabajo que **El Trabajador** guarde la más absoluta reserva, dentro y fuera de las oficinas e instalaciones de Grupo Avanza SpA y del mandante CODELCO Chile División El Teniente, acerca de cualquier tipo de información, anteproyecto, proyecto, estudio técnico, presupuesto u otro, y en general acerca de todas las operaciones de **La Empresa** o de sus clientes, aunque en ellos no hay intervenido en forma personal.

Se deja expresa constancia que a **El Trabajador** le estará absolutamente prohibido revelar, divulgar y comunicar cualquier dato o información confidencial o secreta o antecedentes reservados sobre productos, negocios, modelos de negocios, proyectos de producción o servicios, trabajos o proyectos de ingeniería, procesos computacionales, administrativos, etc. tanto de **La Empresa** como de sus clientes.

Asimismo, se deja establecido que la enumeración que antecede no es en modo alguno taxativa o limitativa de lo que debe entenderse por información secreta o confidencial.

**DÉCIMO: El Trabajador** estará obligado a ejercer, en relación con sus funciones, un adecuado control de todo el material de información y de datos a objeto o fin de que no sean usados en forma alguna, como también evitar que sean copiados o reproducidos en todo o parte por cualquier otro trabajador o terceras personas extrañas.

**UNDÉCIMO: El Trabajador** declara que como empleado de Grupo Avanza SpA conocerá y generará información confidencial sobre ésta y sus clientes y que la divulgación no autorizada de dicha información puede causar un grave daño. **El Trabajador** se compromete, por lo tanto, a no revelar información confidencial a personas ajenas a la empleadora ni a ningún otro empleado de ella, salvo que tenga conocimiento directo de que dichas personas necesitan dicha información y tienen derecho a conocerla. En caso de que el trabajador tenga dudas a que si puede o no revelar información confidencial a otra persona dentro o fuera de Grupo Avanza SpA y del mandante CODELCO Chile División El Teniente debe previamente discutir la situación con el Gerente de grupo que sea responsable por la seguridad de la información

La obligación precedente, perdurará más allá de la vigencia del presente contrato; al término del cual el Trabajador deberá devolver a Grupo Avanza SPA y del mandante CODELCO Chile División El Teniente toda la documentación relativa a sus operaciones, cualquiera sea la forma en que se encuentre depositada o archivada.

**DUODÉCIMO**: El incumplimiento de **El Trabajador** de lo estipulado en las cláusulas NOVENA a UNDÉCIMA, ambas inclusive, será especialmente considerada como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo todo de acuerdo con el artículo 160 Nº 7 del Código del Trabajo.

Las Partes convienen desde ya, que, en caso de que **El Trabajador** incumpla alguna de las obligaciones que ha contraído en las cláusulas NOVENA a UNDÉCIMA precedentes, deberá pagar a **La Empresa** a modo de cláusula penal anticipada la suma total y única de 200 UF, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que correspondan en conformidad a la ley.

Las Partes convienen expresamente que se presumirá la responsabilidad de **El Trabajador**, cuando este trabaje o preste servicios de manera directa o indirecta, dentro de 12 meses siguientes al término de la relación laboral de que da cuenta este contrato, para empresas del mismo rubro de Grupo Avanza SPA y/o que constituyan directa o indirecta, real o eventualmente competencia para **La Empresa**.

**DECIMO TERCERO**: **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**. **El Empleador** se compromete a otorgar y suministrar al trabajador los materiales e implementos necesarios para la ejecución de sus funciones y para la seguridad de éstos. En el caso que **El Trabajador** requiera credencial de identificación, para ejercer sus labores en el o los domicilios de uno o más mandantes del empleador, estas le serán proporcionadas en los términos que estipula el RIOHS de **La Empresa.**

**DÉCIMO CUARTO: El Trabajador** reconoce que todos los productos fruto de su trabajo e información que se genere son propiedad de **El Empleador**. Por lo tanto, todos estos productos de trabajo que aquél cree o que contribuya a crear son de propiedad exclusiva de este último.

**El Trabajador** declara que la obligación contenida en esta cláusula comprende tanto los trabajos realizados mientras esté vigente el contrato, como los completados por **La Empresa** después de terminado el contrato con **El Trabajador**.

**El Trabajador** acuerda y declara que, en el evento de registrar propiedad intelectual, patentes u obtener otros derechos sobre un producto de trabajo, obtendrá dicho registro de derecho a nombre de **El Empleador** o si lo registra bajo su nombre, cederá a **La Empresa** el registro de propiedad intelectual, patente u otro derecho si así se le solicitare.

**DÉCIMO QUINTO:** Se deja constancia que **El Trabajador** ingresó a prestar servicios para **El Empleador** con fecha: <Fecha\_de\_Inicio>

**DÉCIMO SEXTO**: **El Trabajador** autoriza expresamente al empleador para que éste remita a su correo electrónico personal copia de los documentos laborales que **La Empresa** deba poner a su disposición, tales como, liquidaciones de remuneración, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, copia de anexos de contrato de trabajo, comprobantes de feriado, reportes registro de asistencia, etc. y/o cualquier otro documento laboral que resulte pertinente.

Para los efectos anteriores, el trabajador declara que el correo electrónico personal al cual podrá remitirse la información es el siguiente: <Email Personal>

**DECIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.** Este contrato comenzará a regir a partir de <Fecha\_de\_Inicio> y tendrá duración indefinida. Las partes pueden ponerle término de común acuerdo; y una de ellas, en forma, las condiciones y las causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo; especialmente, por infracciones al contrato o por no requerirse los servicios del trabajador.

**DECIMO OCTAVO:** Toda modificación a este contrato que en el futuro sea acordada por las partes, deberá estamparse a continuación de él o de sus anexos, los que deberán ser debidamente firmados por las mismas partes.

**EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del **Trabajador**, dos en poder del **Empleador** y uno a disposición de organismos fiscalizadores.



**Grupo Avanza SPA <Nombres y Apellido y Segundo Apellido>**

RUT 76.008.458-1 RUT: <RUT>

Alfonso Bawarshi Abarzúa

RUT: 14.027.919-6